

O.M.10/17
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 10/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 12:00 (doce) horas del día 24 (veinticuatro) de marzo del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

- 1.- Con fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 10/17. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.
- 2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 23 (veintitrés) de marzo del año en curso se presentó el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE. C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública, los bienes que oferta: específicamente para la sub-partida 3 establece marca Axel bronce mate, sin embargo en la descripción se establece pintura vinílica mate brillante, mate blanca, por lo tanto no es posible

determinar si ofrece mate o brillante, adicionalmente oferta pintura blanca, para las sub-partidas 4, 5 y 6 debiendo ser tonos varios, así mismo, los bienes que oferta: específicamente para la sub-partida 3 ofrece marca Axel bronce satin, sin embargo en la descripción establece pintura vinil acrílica mate brillante, por lo tanto no es posible determinar si ofrece satinada o brillante.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

C. ARMANDO MALDONADO RAMOS

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, ya que los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se observa que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 09/17, específicamente en lo que corresponde a las subpartidas 1, 2, 3, 4 y 5 ya que omite indicar

los años de garantía de los bienes que oferta, dicha información tampoco se encuentra en las fichas técnicas presentadas por el licitante. En lo que corresponde a la subpartida 6 incumple con lo establecido en la pregunta 3 de la Junta de aclaraciones en la que se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se respondió que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica. Para la subpartida 7 incumple con lo solicitado en el anexo 6, ya que omite indicar los años de garantía de los bienes que oferta, así mismo no presenta fichas técnicas o catálogos del bien ofertado.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, omite indicar los años de garantía de los bienes que oferta.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

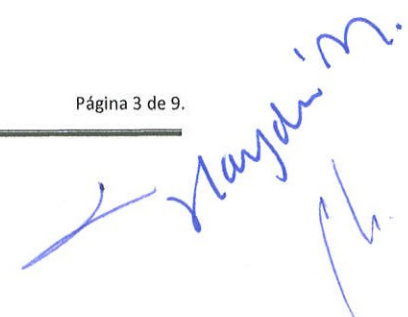
Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

C. HECTOR VARGAS GARCIA

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente No Solvente, para las partidas 1 y 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica, así mismo omite manifestar la garantía de calidad solicitada de mínimo 3 años.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, omite indicar los años de garantía de los bienes que oferta.

 Carlos Fries
 Maydán M.
 Jh.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

EMPORIO OMEGA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 1, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, específicamente en lo que corresponde a las sub-partidas 1, 2 y 3 omitiendo especificar que el producto ofertado cumple con un mínimo de 1800 ciclos de lavado, ya que en la ficha técnica se establece cumplir con mayor a 1,200 ciclos de lavado, lo cual no cumple con lo solicitado, y no da certeza de alcanzar el mínimo de 1,800 ciclos según lo solicitado. Para la sub-partida 6 los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

PINTURAS DEL PASO Y JUÁREZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

CENTRAL DE MATERIALES REWO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, específicamente para las sub-partidas 1, 2 y 3 los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica. Para las sub-partidas 4 y 6, los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica mate. Para la sub-partida 5 los bienes que oferta incumplen con lo aclarado por la convocante en la Junta de Aclaraciones para esta licitación, específicamente en lo que respecta a la pregunta 3 que a la letra dice: Se cuestiona la posibilidad de ofertar pintura vinil-acrílica, en la cual se asentó que "No", siendo que el licitante omite manifestar este punto en el anexo técnico, sin embargo de acuerdo a la ficha técnica presentada se conoce que la pintura que oferta es de tipo vinil-acrílica mate brillante y no satinada.

Se considera Técnicamente No Solvente, para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la licitación pública O.M. 10/17, específicamente en lo que corresponde a las sub-partidas 1, 2 y 3 los bienes que oferta omite manifestar los años de garantía, Para las sub-partidas 4 y 5 incumple con lo solicitado en el anexo 6, ya que oferta pintura 100% acrílica, debiendo ofertar pintura vinil-acrílica, así mismo omite indicar los años de garantía de los bienes que oferta.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2, 3 y 4.

participantes que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizaron satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se adjudica la partida uno relativa a la adquisición de pintura vinílica, a favor de **PINTURAS DEL PASO Y JUAREZ, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$3,710.28 (tres mil setecientos diez pesos 28/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida dos relativa a la adquisición de pintura acrílica, a favor de **AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$4,668.80 (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida tres relativa a la adquisición de pintura esmalte, a favor de **AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$3,353.70 (tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida cuatro relativa a la adquisición de pintura para alberca y para trafico color amarillo y blanco, a favor de **AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$4,070.80 (cuatro mil setenta pesos 80/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL
OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS ARMENDARIZ ESCOBEDO
SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA
MUNICIPAL.

LIC. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ
VOCAL -PROVEEDORA MUNICIPAL

ING. PATRICIA L. CHAVARRIA HERNANDEZ
VOCAL -SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
ASESOR -POR EL SINDICO MUNICIPAL


LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON
INVITADA - SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE
CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

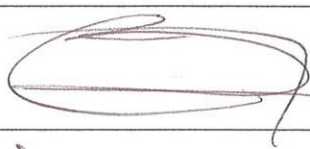

LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

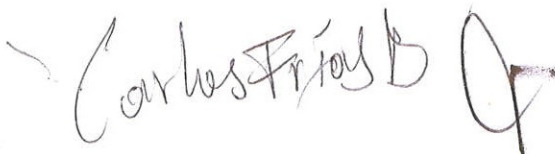

LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
ASESOR - REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
FOMENTO ECONOMICO

C.P. DIANA RODRÍGUEZ HERNANDEZ
ASESOR - POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y
EVALUACION.


LIC. DANIEL CHAVEZ QUIROGA
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	Janeth Mendez	
MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.		
C. ARMANDO MALDONADO RAMOS	Cesar Brouen	
C. HECTOR VARGAS GARCIA		


Carlos Frios B





CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DISTRIBUIDORA ZAAK, S.A. DE C.V.		
EMPORIO OMEGA, S.A. DE C.V.	José Carlos Rodríguez	
PINTURAS DEL PASO Y JUÁREZ, S.A. DE C.V.	Sulio Amparion	
C. JESÚS ADAME BALDERRAMA		
CENTRAL DE MATERIALES REWO, S.A. DE C.V.	Carlos Alberto Frías Velasco	Carlos Frías B.
ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.	Israel Colomo M	Colomo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 10/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DE 2017.